



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)
PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00065 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0516

Revisada la presente demanda declaración de pertenencia, observa el Juzgado que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. No se indicó en el memorial poder, ni en el encabezado de la demanda, qué clase de prescripción adquisitiva es la que se pretende en esta oportunidad, si la ordinaria o la extraordinaria, lo cual deberá aclararse y subsanarse en debida forma en ambos casos.
2. Del análisis del folio de matrícula inmobiliaria allegado, se evidencia que el señor RODOLFO CHARÁ también ostenta la calidad de titular de derecho de dominio sobre el bien de mayor extensión respecto del que se pretende usucapir y no se establece dentro de la pasiva, sin conocerse razones de ello.

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

N O T I F I Q U E S E
WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En estado N° **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de julio de 2020**

La Secretaria

2

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0eb7055075b89537eb459acc18185c1030407be87a502836ddb1bdd8b8e71**
Documento generado en 13/07/2020 11:31:29 AM